

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANMALACATOS**  
2 **S.A."** **m.c.**

3 **Cuántia: US\$ 800.00**

4  
5 En la ciudad de Loja, cabecera del  
6 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de  
7 hoy cuatro de Septiembre del año dos mil ocho; ante mi, Doctor Eduardo Beltrán  
8 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores JAMY  
9 HERNÁN COSTA JIMÉNEZ, MARCO JOSÉ TAPIA GRANDA y CARLOS JULIO TAPIA  
10 GRANDA, de estado civil casados; los comparecientes son ecuatorianos, mayores  
11 de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quienes de conocer  
12 doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que  
13 me presenta la misma que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el  
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la  
15 constitución de la Compañía Anónima **"TRANMALACATOS S.A."**, de acuerdo a  
16 las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-** Comparecientes:  
17 Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Jamy  
18 Hernán Costa Jiménez, casado, con cédula No. 1102612775; Marco José Tapia  
19 Granda, con cédula No.1102935416, casado; y Carlos Julio Tapia Granda con  
20 cédula No. 1102612676, casado, todos los accionistas prenombrados son de  
21 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Malacatos, con capacidad  
22 legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía;  
23 y, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes  
24 convienen en constituir la Compañía Anónima **"TRANMALACATOS S.A."**, que  
25 se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.-**

26 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANMALACATOS S.A.**

27 **PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**

28 **DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de



1 COMPañÍA TRANMALACATOS S.A. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El  
2 domicilio principal de la Compañía es la Parroquia de Malacatos, del Cantón y  
3 Provincia de Loja. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene  
4 como objeto social: a) La prestación de servicio de transporte de pasajeros y de  
5 carga "Transporte Mixto en camionetas doble cabina" en la Parroquia Malacatos  
6 y dentro y fuera de la misma; b) importación, distribución y comercialización de  
7 vehículos; c) importación, distribución y comercialización de repuestos y  
8 accesorios de vehículos; ch) el comercio de importación, exportación, agencias y  
9 representaciones relacionadas con el objeto social; y, d) en general, toda clase  
10 de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados  
11 con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de la  
12 duración de la Compañía es treinta años contados a partir de la fecha de  
13 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero  
14 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su tiempo de duración, si así lo  
15 resolviese la Junta general de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la  
16 Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**  
17 **RESPONSABILIDAD . ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito  
18 de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
19 **DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,  
20 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán  
21 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**  
22 **SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser  
23 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
24 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.  
25 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
26 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
27 dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad  
28 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus

1 Acciones y Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el  
2 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
3 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;  
4 ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;  
5 o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
6 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como  
7 las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**

8 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La  
9 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,  
10 accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser  
11 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**

12 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que  
13 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta  
14 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de  
15 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de  
16 la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO.-**

17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y**  
18 **DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la  
19 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
20 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así  
21 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo  
22 previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

23 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a  
24 las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamentos, así como a los  
25 reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
26 Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de  
27 la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas  
28 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o



1 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

2 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO - AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere

3 a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y**

4 **SEIS.- PERMISOS DE OPERACIÓN:** Los permisos de operación que reciba la

5 Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados

6 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de

7 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO**

8 **TREINTA Y SIETE - REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Reforma del Estatuto,

9 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

10 tránsito y transporte terrestres, lo hará la Compañía, previo informe favorable de

11 los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** La

12 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se

13 someterá a la Ley de Tránsito y Transporte terrestres y sus reglamentos; y, a las

14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

15 tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del

16 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente

17 u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

18 **CLAÚSULA CUARTA - DECLARACIONES.-** Uno: El capital suscrito con que se

19 constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

20 **UNIDOS DE AMÉRICA;** el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la

21 siguiente forma: a) el Accionista Jamy Hernán Costa Jiménez suscribe

22 **cuatrocientas acciones de un dólar, paga en numerario la suma total de**

23 **cuatrocientos dólares de los estados Unidos de América;** b) cada uno de los

24 **accionistas Marco José Tapia Granda y Carlos Julio Tapia Granda, suscriben**

25 **doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América; pagan en**

26 **numerario la cantidad total de las acciones que les corresponde a cada uno; es**

27 **decir doscientos dólares cada uno. El pago en numerario de todos los accionistas**

28 **consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la**

1 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.  
2 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

3 **OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y  
4 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la  
5 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto  
6 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
7 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las  
8 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

9 **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**

10 **UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
11 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
12 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
13 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el  
14 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
15 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente  
16 presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta  
17 de tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las  
18 oficinas de la Compañía.

19 **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La  
20 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será  
21 en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se  
22 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento  
23 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo  
24 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de  
25 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

26 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**  
27 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

28 La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General.



1 uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
2 Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
3 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
4 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la  
5 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las  
7 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la  
8 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados  
9 y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La Convocatoria a Junta  
10 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante  
11 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
12 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la  
13 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente  
14 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por  
15 lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que  
16 se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
17 Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**  
18 **ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
19 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
20 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado  
21 a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder  
22 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán  
23 ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la  
24 Compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la  
25 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia  
26 de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá  
27 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada  
28 para la primera reunión y la Junta General se instalará con el

1 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,  
2 particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en  
3 el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al  
4 procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:**  
5 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará  
6 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo  
7 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que  
8 designe la Junta. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUICIONES Y DEBERES**  
9 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente  
10 convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia,  
11 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
12 negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren  
13 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo  
14 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y  
15 suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer  
16 y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de  
17 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
18 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o  
19 disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de  
20 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la  
21 Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los  
22 vocales del Directorio, el Gerente general y el Comisario; e) Resolver acerca de la  
23 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores y considerar  
24 las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
25 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del  
26 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de  
27 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;  
28 a) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes 

1 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;  
2 i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no  
3 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual  
4 de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

5 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar  
6 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de  
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
8 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
9 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
10 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
12 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
13 constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL**

14 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y  
15 dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE**  
16 **LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones;  
17 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
18 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de  
19 accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:**

20 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como  
21 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su  
22 subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc

23 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de  
24 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita  
25 a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los  
26 miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y**

27 **DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los  
28 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente

3.  
D. ...

1 cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de  
2 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;  
3 c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la  
4 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el  
5 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;  
6 d) Autorizar al gerente General el otorgamiento y celebración de actos y  
7 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada  
8 por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y  
9 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de  
10 Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las  
11 resoluciones de la Junta General y de las disposiciones legales, del Estatuto y  
12 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el  
13 proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;  
14 i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las  
15 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos  
16 de la Compañía. l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las  
17 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

18 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple  
19 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
20 mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se

21 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el  
22 Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE**

23 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía  
24 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.  
25 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener no la calidad de  
26 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente  
27 reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

28 **PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)



1 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Legalizar  
2 con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha  
3 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
4 misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d)  
5 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de  
6 las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y  
7 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente  
8 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o  
9 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
10 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se  
11 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de  
12 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de  
13 Accionistas. **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO**  
14 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**  
15 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar  
16 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la  
17 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)  
18 Dirigir la gestión económico- financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
19 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar  
20 pagos por concepto de pagos administrativos de la Compañía; f) Realizar  
21 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
22 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el  
23 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;  
24 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
25 Mercantil; i) Presentar anualmente informe labores ante la Junta General de  
26 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto  
27 en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)  
28 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Compañía.

1 Compañía abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura.- Dos.- Los  
2 accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor Jamy  
3 Hernán Costa Jiménez para que realice los trámites pertinentes para la  
4 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites  
5 para que la Compañía pueda operar.- Tres.- Los socios fundadores nombran por  
6 unanimidad al los señores Carlos Julio Tapia Granda, y, Jamy Hernán Costa  
7 Jiménez, Gerente y Presidente de la Compañía "TRAN MALACATOS S.A.".- Usted  
8 señor Notario sírvase cumplir con las disposiciones de estilo que aseguren la  
9 validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente.- Dr.  
10 Fernando Andrade Tapia, ABOGADO.- Matrícula Nro. 1296-CAL".- Hasta aquí la  
11 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican  
12 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-  
13 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a  
14 los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de  
15 acto, conmigo el Notario que doy fe.- firman) JAMY HERNÁN COSTA JIMÉNEZ.-  
16 MARCO JOSÉ TAPIA GRANDA .- CARLOS JULIO TAPIA GRANDA.- El Notario: f)  
17 Dr. Eduardo Beltrán Beltrán., NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

18 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
19 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO, QUE LA SELLO, SIGNO Y  
20 FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Telf. 2560285



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. 08.L.I.CLZCH.227 de fecha 29 de Septiembre del 2008, APROBO la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANMALACATOS S.A., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Noviembre 06 del 2008

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN LOJA  
*Dr. Rodrigo Castro Ordoñez*  
NOTARIO SUPLENTE



**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la -  
D<sup>a</sup> a. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE -  
LO JA, EN el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución  
Aprobatoria No. 08.L.I.CLZCH.227, procede a inscribir la Escri-  
tura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO-  
2008, bajo la partida No. 920, y anotada en el repertorio con  
el No. 2715, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha  
29 de septiembre del 2008.

Loja, 6 de Noviembre del 2008.



Dr. Felix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



# BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO**

**GERENTE FINANCIERO**

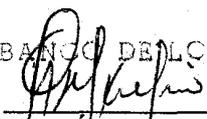
**CERTIFICA**

Que la compañía "TRANMALACATOS S.A" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 4 de Septiembre de 2008, por un valor de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 800.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( US \$ )
JAMY HERNAN COSTA JIMENEZ	\$ 400.00
<del>MARCO JOSE TAPIA GRANDA</del>	<del>\$ 200.00</del>
<del>CARLOS JULIO TAPIA GRANDA</del>	<del>\$ 200.00</del>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800.00</b>

Loja, 04 de Septiembre de 2008

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

  
 BANCO DE LOJA  
 Econ. Angel Riofrío  
 GERENTE FINANCIERO

RP





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 018-CJ-011-2008-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte mixto a denominada **TRANMALACATOS S.A.**, con domicilio en la Parroquia Malacatos, Cantón Loja, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA

**EN EL ARTICULO 2°.- DOMICILIO.- Después de "y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecerse" "eliminar" "Sucursales, Agencia, Oficinas, Representaciones y Establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o en el exterior conforme lo establece la Ley"**

**EN EL ARTICULO 3°.- OBJETO SOCIAL - Después de "La Compañía tiene como objeto principal la prestación de servicio de transporte de pasajeros y de carga" AÑADIR "Transporte Mixto en camionetas doble cabina"**

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

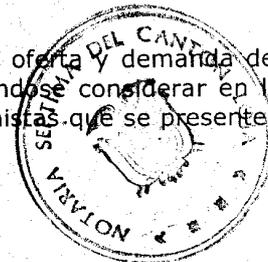
*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de **TRES (03)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades





## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 119AA-CAJ-011-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte mixto a denominada "**TRANMALACATOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte mixto a denominada "**TRANMALACATOS S.A.**", con domicilio en la Parroquia Malacatos, Cantón Loja, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Julio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Dra. Lucia Villarreal Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



MGO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 365

Loja, 29 SET. 2008

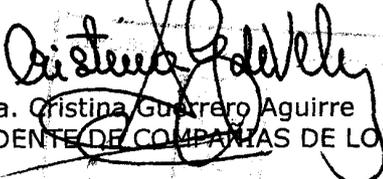
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA TRANMALACATOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

Insertar Firma